



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN –DE-MP- 005 -2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio denominado **EL ROSARIO**, ubicado en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán; presentada por el Abogado **Fernando Enrique Vargas Torres** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **Santos Clemente Estrada Zambrano**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **ICF-513-12** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado **“EL ROSARIO”**, jurisdicción del Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **Fernando Enrique Vargas Torres** quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **Santos Clemente Estrada Zambrano**, tal como lo acredita con la Carta Poder otorgada a su favor.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, Certificación Integra extendida por el Instituto de La Propiedad, del asiento inscrito bajo el **No.18 tomo 5380**, donde consta que el señor **Santos Clemente Estrada Zambrano** es dueño de **terreno de cuarenta y tres punto cuarenta y cinco hectáreas (43.45 has)** ubicado en el sitio denominado **“EL ROSARIO”**, jurisdicción del Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: El Departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0715-2012**, en el que señala entre otros, que el área solicitada, 34.30 hectáreas se encuentran dentro del Plan de Manejo aprobado para el período 1995-1999 bajo registro BP-F2-035-95 a favor de la Municipalidad de Talanga (misma que otorgó en dominio pleno el título de propiedad que ampara legalmente esta Solicitud).

CONSIDERANDO: Que en relación a lo dictaminado por el CIPF, la Secretaría General remitió el Expediente de mérito a la Región Forestal de Francisco Morazán a fin de que se emitiera el Dictamen Técnico correspondiente, si en el campo existía o no el traslape señalado.

